Derecho a la sindicalización

Derecho a la sindicalización. Derecho fundamental de carácter laboral reconocido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú. Implica la libertad de los trabajadores de constituir organizaciones sindicales sin autorización previa, así como de afiliarse a las ya existentes o desafiliarse de ellas. Asimismo, supone el derecho de los sindicatos a redactar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y actividades, y formular su programa de acción. Por otro lado, implica la prohibición de cualquier acto de discriminación antisindical o injerencia que pretenda menoscabar el ejercicio legítimo de este derecho o fomentar la constitución de sindicatos controlados por el empleador. En ese sentido conforme lo dispone nuestra legislación, el despido realizado con motivo de la afiliación o permanencia a un sindicato se considera nulo.